



Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 000128

## Resolución de la Unidad de Administración

Lima, 04 JUL 2018

### VISTOS:

La Nota N° 188-2018/INABIF-USPNNA-CHSMA-D. de fecha 29 de abril de 2018 de la Directora del CAR Casa Hogar San Miguel Arcángel, los Memorandos N° 1467 y 1627-2018/INABIF.USPNNA de fecha 7 y 27 de junio de 2018 respectivamente de la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNNA, la Nota Informativa N° 882-2018/INABIF-UA-SUL de fecha 20 de abril de 2018 de la Sub Unidad de Logística, el Memorando N° 720-2018-INABIF/UPP de fecha 23 de abril de 2018 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, el Sustento Técnico para Encargos Internos N° 0074 de la Sub Unidad de Logística de fecha 28 de junio de 2018; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 188-2018/INABIF-USPNNA-CHSMA-D. de fecha 29 de abril de 2018, la Directora del CAR Casa Hogar San Miguel Arcángel solicita un fondo especial por S/ 5,030.00 soles para el pago de pensiones y servicios educativos correspondientes a los meses de junio, julio y agosto del presente año 2018 de los residentes que asisten a los centros de educación: IEP María Goretti, IEI Andrés Bello, IE Rosa Irene Infante de Canales, IE República de Irlanda, IE Elvira García y García, IEI Pérez Aranibar, CEBA San José e IE Nuestra Señora del Carmen;

Que, mediante Memorandos N° 1467 y 1627-2018/INABIF.USPNNA de fecha 7 y 27 de junio de 2018 respectivamente, la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNNA remite el expediente del CAR Casa Hogar San Miguel Arcángel solicitando un fondo especial de S/ 5,030.00 soles para el pago de pensiones y servicios educativos en las instituciones educativas a las que asisten los residentes;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° 720-2018-INABIF/UPP de fecha 23 de abril de 2018 informa que se ha verificado y aprobado la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1076 por el importe de S/ 17,635.00 soles para el pago de pensiones escolares para los residentes requerido por el CAR Casa Hogar San Miguel Arcángel de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNNA;



Que, mediante Sustento Técnico para Encargos Internos N° 0074 de fecha 28 de junio de 2018, la Sub Unidad de Logística emite opinión favorable para la entrega de fondos en la modalidad de Encargo Interno por el importe de S/ 5,030.00 soles a nombre de la servidora MANUELA ROSA LLICAN MOZZO trabajadora CAR Casa Hogar San Miguel Arcángel para el pago de pensiones educativas de los residentes correspondientes a los meses de junio, julio y agosto 2018, en tanto dichos pagos se realizan directamente en las instituciones educativas a cargo de la responsable designada del CAR, según refiere el Memorando N° 1627-2018/INABIF.USPNNA;

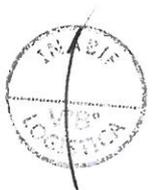
Que, el presente Encargo se encuentra amparado en lo dispuesto en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que establece que: *“Encargos” a personal de la Institución “Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, tales como: ....adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces(...);*

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que: *“Se regula mediante Resolución del Director de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del Encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada”;*

Que, el numeral 1. del Art. 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF-77.15 que dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, dice: *“El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15”;*

Con el visto de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA, de la Sub Unidad de Logística y de la Sub Unidad Financiera de la Unidad de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2011/INABIF-UA, “Normas y Procedimientos para el manejo de Fondos en la modalidad de Encargos, otorgados por el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF”, aprobada con Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 1010 de fecha 21 de noviembre de 2011, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15





Ministerio de la Mujer  
y Poblaciones Vulnerables  
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

N° 000128

## Resolución de la Unidad de Administración

Lima, **04 JUL 2018**

aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, y la Resolución Ministerial N° 141-2018-MIMP;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la asignación de recursos mediante la modalidad de "Encargo Interno" por el monto de S/ 5,030.00 soles solicitado mediante la Nota N° 188-2018/INABIF-USPNNA-CHSMA-D. de fecha 29 de abril de 2018 de la Directora del CAR Casa Hogar San Miguel Arcángel y los Memorandos N° 1467 y 1627-2018/INABIF.USPNNA de fecha 7 y 27 de junio de 2018 respectivamente de la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA, para el pago de pensiones y servicios educativos de los residentes correspondientes a los meses de junio, julio y agosto 2018, con cargo al Presupuesto Institucional del Ejercicio 2018, fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios y en la específica del gasto que se detalla a continuación, en cumplimiento de los objetivos y metas de la citada Unidad de Línea.

**Artículo 2º.-** El monto del Encargo Interno aprobado en el artículo precedente será ejecutado por la responsable designada del CAR según el Memorando N° 1627-2018/INABIF.USPNNA, con el siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS		MANUELA ROSA LLICAN MOZZO	
Unidad de Línea	Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNA		
Unidad Prestadora de Servicios	CAR Casas Hogar San Miguel Arcángel		
Objeto del Encargo Interno	Pago de pensiones y servicios educativos		
Plazo de ejecución	10 días hábiles		
Solicitud de Bienes y Servicios N° 298 - SIAF 1860	ESPECIFICA	Fuente de Financiamiento	Monto S/
Servicios diversos	2 3 27 11 99	1	5,030.00
<b>TOTAL</b>			<b>5,030.00</b>

**Artículo 3º.-** Todo gasto debe ser sustentado de conformidad con lo precisado en la Resolución de Superintendencia de Administración Tributaria N° 007-99/SUNAT–Reglamento de Comprobantes de Pago, tales como Facturas, Boletas de Venta y otros como la Declaración Jurada en aplicación al artículo 71º de la Directiva de Tesorería N°

001-2007-EF/77.15. Adicionalmente los documentos referidos en el presente numeral deben contar con los siguientes requisitos:

- Debe ser emitido a nombre del Programa Integral Nacional para Bienestar Familiar – INABIF, RUC N° 20507920722.
- Ser original y estar debidamente llenados en forma clara y legible con la información necesaria, que permita comprobar la razonabilidad del gasto.
- Consignar en el reverso del comprobante de pago la firma y sello del responsable de la adquisición del bien, servicio u otro, en señal de conformidad.
- El comprobante de pago, debe contar con el sello de “Pagado” y el nombre de la dependencia que ejecutó el gasto.

**Artículo 4º.-** El responsable que tiene a cargo la ejecución del Encargo Interno, debe cotejar cuando corresponda, que los proveedores se encuentren inscritos en el Registro Único de Contribuyentes - RUC presentando su condición de ACTIVO ante la SUNAT; en tal sentido, consultará la autenticidad de los datos consignados en los comprobantes de pago, en la página Web [www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe), para lo cual utilizará los medios idóneos a su alcance, siendo responsable si por efecto de acciones de control se detecten a proveedores que no se encuentren autorizados a emitir los citados Comprobantes de Pago. Los proveedores sin excepción deberán presentar en los procesos de adquisición una Declaración Jurada de no encontrarse inhabilitados para contratar con el Estado.

**Artículo 5º.-** Una vez culminadas las actividades objeto del Encargo autorizado por la presente Resolución deberá presentarse la rendición de cuentas debidamente documentada en un plazo no mayor de 03 días hábiles. La correcta ejecución del gasto deberá ser supervisada por el (la) Director (a) de la Unidad de Línea responsable, a efectos de salvaguardar los intereses del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF.

**Artículo 6º.-** El saldo no ejecutado, así como la recuperación de pagos indebidos y/o devoluciones deberán ser revertidos al Tesoro Público, para lo cual remitirán a la Caja de la Sub Unidad Financiera el dinero en efectivo, a fin de efectuar el depósito en el Banco de la Nación dentro de las veinticuatro (24) horas de su recepción en la cuenta principal del Tesoro Público.

**Artículo 7º.-** Autorizar a la Sub Unidad Financiera a continuar con el proceso de ejecución presupuestal del Encargo de fondos y acciones para su posterior entrega.

**Regístrese y comuníquese,**

Mg. JESSYCA DIAZ VALVERDE  
Directora II de la Unidad de Administración  
Programa Integral Nacional para el  
Bienestar Familiar